

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0087-2020-SUNAFIL (15.06.2020)	Prorrogan suspensión del cómputo de plazos de las actuaciones inspectivas, de los procedimientos administrativos sancionadores y de los procedimientos administrativos sujetos a silencio negativo o silencio positivo del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT)	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prorrogó la suspensión del cómputo de los plazos dispuesta en el primer párrafo del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 074-2020-SUNAFIL, por doce (12) días hábiles, a partir del 11 de junio de 2020, de las actuaciones inspectivas y de los procedimientos administrativos sancionadores del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT), a cargo de las instancias correspondientes de las Intendencias Regionales de la SUNAFIL, así como de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.</li> <li>• Se prorrogó la suspensión del cómputo de los plazos dispuesta en el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 074-2020-SUNAFIL, por doce (12) días hábiles, a partir del 11 de junio de 2020, de los procedimientos administrativos sujetos a silencio negativo o silencio positivo del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT), a cargo de las instancias correspondientes de las Intendencias Regionales de la SUNAFIL, así como de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.</li> </ul>

## PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31024 (27.05.2020)	LEY QUE DISPONE EL USO DE LA FIRMA DIGITAL EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El objeto de la presente Ley es hacer uso eficiente de las tecnologías digitales en las entidades de la administración pública que tienen la obligación de presentar por mandato legal información a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.</li> <li>• Para conservar documentos electrónicos y garantizar la perdurabilidad en el tiempo de la firma digital incorporada en aquellos, se emplean sellos de tiempo y mecanismos basados en estándares internacionalmente aceptados que permitan verificar el estado del certificado digital asociado. Cuando dicho tipo de documentos electrónicos, y sus respectivos formatos que aseguran la característica de perdurabilidad de la firma digital, deban ser conservados de modo permanente, estos se archivarán observando las disposiciones legales sobre la materia.</li> </ul> <p>La presente ley se implementa de acuerdo al siguiente cronograma:</p>

			<p>a) En los pliegos de los ministerios y los gobiernos regionales, a partir del 1 de agosto de 2020.</p> <p>b) En los gobiernos locales provinciales, a partir del 1 de setiembre de 2020.</p> <p>c) Para las entidades públicas no comprendidas en los literales precedentes, a partir del 1 de octubre de 2020.</p> <p>En base a la ausencia de recursos y capacidades requeridas para implementar la presente ley, se puede postergar la implementación de la presente ley en las entidades públicas que lo requieran principalmente de gobiernos locales que se encuentran ubicados en zonas rurales. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República a través del Congreso de la República publica un comunicado en el diario oficial El Peruano con la lista de las entidades públicas en las que se posterga dicha implementación.</p>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 176-2020-CG (15.06.2020)	Amplían plazo establecido en la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD para que los Titulares de las entidades del Estado presenten el Informe de Rendición de Cuentas por Periodo Anual 2019	CONTRALORÍA GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se amplió hasta el día 15 de julio de 2020, el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 7.3 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", prorrogado mediante Resolución de Contraloría N° 113-2020-CG, para que los Titulares de las entidades del Estado presenten, a la Contraloría General de la República, el Informe de Rendición de Cuentas por Periodo Anual 2019.</li> </ul>
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 178-2020-CG (15.06.2020)	Disponen que los órganos del Sistema Nacional de Control aplican la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad cuando el monto objeto de control es igual o mayor a 15 UIT, y dictan otras disposiciones	CONTRALORÍA GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispuso que los órganos del Sistema Nacional de Control aplican la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad cuando el monto objeto de control es igual o mayor a 15 UIT, sin perjuicio del ejercicio de otros servicios de control que correspondan.</li> <li>Se estableció que excepcionalmente, los órganos del Sistema Nacional de Control pueden aplicar la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, cuando el monto objeto de control es menor de 15 UIT o cuando no se haya identificado dicho monto, y se cumplan con los criterios de complejidad e impacto que se establezcan para tal fin. La aplicación excepcional de la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, previo sustento, es aprobada por la Gerencia a cargo del ámbito de control respectivo</li> </ul>